



RESOLUCION R-Nº 07 39-13

2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 OCT 2013

Expte. Nº 10.695/11- C. I, II, III y IV

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Ing. Agr. Fernando José CASTRO; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente contrato se celebra en el marco del Proyecto: "Mejora de la Calidad de los Productos del Cluster de Frutos Tropicales" del Plan de Mejora Competitiva aludido por el contrato marco firmado entre el PROSAP y la Comisión de Frutos Tropicales, en la fecha 17 de mayo de 2011, y del Contrato Individual firmado entre el PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y esta Universidad, de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 0132-12.

QUE en él se establece que el Ing. Agr. Fernando José CASTRO prestará los servicios que se detallan en el Anexo I del presente contrato, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, bajo la supervisión de la Ing. Agr. Silvia Patricia ORTÍN, docente de la cátedra de Fruticultura y representante por la Facultad ante la Comisión de Frutos Tropicales, y/o de la Ing. Mariana Marisol TEJERINA, de la misma cátedra.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen Nº 51 no advierte impedimento legal.

QUE de fs. 745 a 754 obra el Contrato suscrito debidamente sellado.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Ing. Agr. Fernando José CASTRO, D.N.I. Nº 22.172.693, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación a lo dispuesto por Resolución Rectoral Nº 0132-12, mediante la cual se aprueba el Contrato Individual suscrito entre el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Facultad de Ciencias Naturales y al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SEELLADO EN LA OFICINA DE

52 LP P41185

OPERACION Nº

FECHA DE PAGO

25/07/2013

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de julio del año 2013, se celebra el presente contrato de locación de servicio entre la Universidad Nacional de Salta representado por el Contador Víctor Hugo Claros, en adelante el locatario, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Salta, constituyendo domicilio en la calle Avenida Bolivia Nº 5.150, ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Fernando José Castro, de profesión Ingeniero Agrónomo, de Nacionalidad Argentina, Número de Documento DNI 22.172.693, domiciliado en Casa 1, Manzana B, Barrio Universidad Católica, ciudad de Salta, en adelante denominado el locador.

El presente contrato de locación de servicio se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el "Capítulo VIII - Art. 1623" siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO.

A- El locador, en ejercicio de su profesión, prestará los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato, a la Universidad Nacional de Salta, a través de la Facultad de Ciencias Naturales con el proyecto: "Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales", del Plan de Mejora Competitiva, aludido por el contrato marco firmado entre PROSAP y la Comisión de Frutos Tropicales, en la fecha 17 de Mayo de 2011 y del Contrato Individual firmado entre PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y la Universidad Nacional de Salta, con fecha 30 de noviembre de 2011.

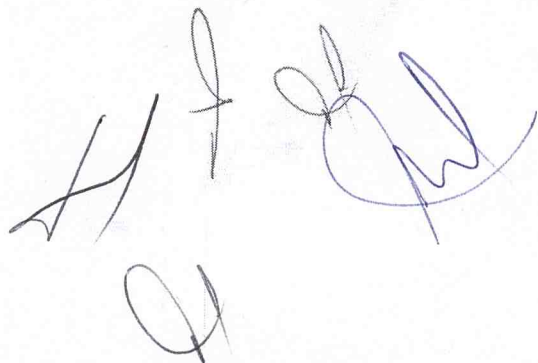
B- Sus servicios deberán cumplimentar puntualmente las actividades detalladas en el Anexo I adjunto.

C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento de los contratos citados ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro del contenido del mismo.

D- El locador prestará el servicio bajo la supervisión de la Ing. Agr. Silvia Patricia Ortín, de la cátedra de Fruticultura, representante por la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta a la Comisión de Frutos Tropicales y/o de la Ing. Agr. Mariana Marisol Tejerina de la cátedra de Fruticultura de la mencionada Facultad, a quien/es mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.



III. DURACION DEL CONTRATO.

A. El plazo de ejecución del presente contrato es de 01 mes, a partir del 15 de Julio de 2013, finalizando en consecuencia el 14 de Agosto de 2013.

B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

IV. HONORARIOS.

El precio total por concepto de honorarios es de \$8.240.- (Pesos ocho mil doscientos cuarenta).

V. FORMA DE PAGO.

A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.

B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.

VI. INSPECCIONES

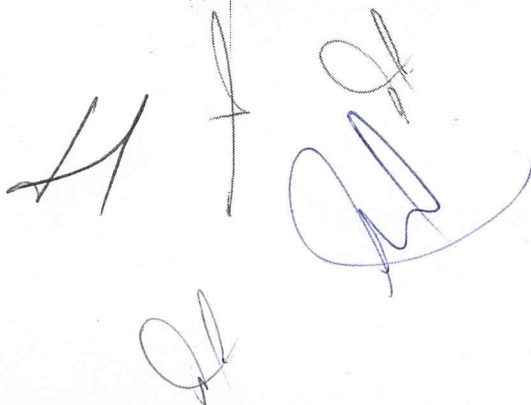
De acuerdo con lo establecido en el contrato marco firmado entre PROSAP y la Comisión de Frutos Tropicales, en la fecha 17 de Mayo de 2011 y del Contrato Individual firmado entre PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y la Universidad Nacional de Salta, con fecha 30 de noviembre de 2011, el PROSAP podrá realizar inspecciones, durante el periodo del contrato del Consultor, con el propósito de evaluar el desarrollo del proyecto objeto de contratación. Asimismo, el consultor deberá entregar toda la información requerida por el organismo ejecutor, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS.

A- El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de cualquier índole, como así también en lo que refiere a prestación médica y/u obra social.

VIII. CONDICION JURIDICA.



El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario.

IX. RESCISIÓN

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el locador incurriera en incumplimiento de cualquiera de las actividades previstas en el Anexo I, el locatario lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, cualquiera de ellas podrá dar por concluido el contrato, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

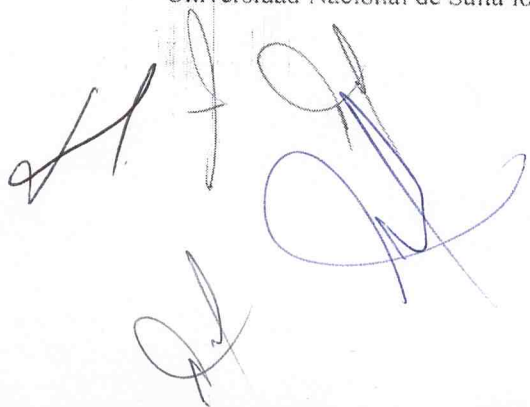
En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Ing. Agr. Silvia Patricia Ortín, cátedra de Fruticultura, con la conformidad del Ing. Rubén Hernández, coordinador de la Comisión de Frutos Tropicales.

X. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente al locatario. Este se encuentra obligado a comprometer única y exclusivamente el uso y goce de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, al fin del Proyecto que le corresponde ejecutar, así como también ponerlos a disposición de todos los actores del Cluster. Una vez que el Cluster se constituya como persona jurídica, el ORGANISMO EJECUTOR se compromete a ceder gratuitamente la propiedad de dichos informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, al Cluster.

XI. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

A- El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a la Universidad Nacional de Salta, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la Universidad Nacional de Salta lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.



B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el contratista de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XII. DECLARACION

A- El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el Anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIII. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL CONTRATO MARCO

Encontrándose esta contratación supeditada al desarrollo del contrato marco firmado entre PROSAP y la Comisión de Frutos Tropicales, en la fecha 17 de Mayo de 2011 y del Contrato Individual firmado entre PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y la Universidad Nacional de Salta, con fecha 30 de noviembre de 2011, el locador se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los mismos, en especial por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el locador dentro del marco de la financiación de los contratos mencionados.

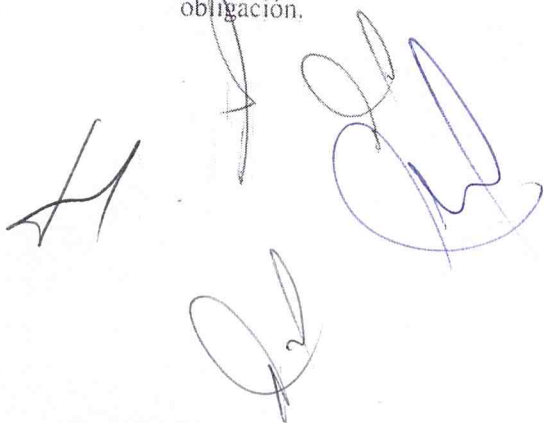
XIV. OBLIGACIONES FISCALES.

A- El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

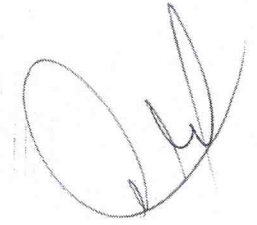
B- Con referencias a las obligaciones fiscales del locatario, emergente de la Resolución General N° 2784 de la Dirección General Impositiva (DGI), el locador manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 20-22172693-7

I. CESION DEL CONTRATO.

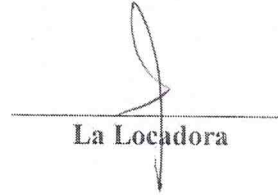
A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. There are four distinct signatures: one on the left, one in the center, one on the right, and one at the bottom center. The signatures are stylized and appear to be personal or official marks.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por el Locatario



La Locadora

ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

PROYECTO: "Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales".

TEMA: Estudio de la situación de las empresas del cluster con respecto a la adopción de los parámetros necesarios para implementar la guía de producción de bananas de calidad para mejorar y uniformizar la calidad de los productos.

ESPECIALISTA: Un Profesional graduado en carreras afines a las Ciencias Agronómicas, con experiencia en fruticultura tropical con conocimientos en la producción de Banana.

RESPONSABLE ANTE: Universidad Nacional de Salta.

LUGAR: La asistencia se realizará en Salta.

DURACIÓN: 1 mes

FECHA DE INICIO: 15 de julio de 2013

FECHA DE FINALIZACION: 14 de agosto de 2013

MONTO TOTAL: \$ 8.240 (honorarios)

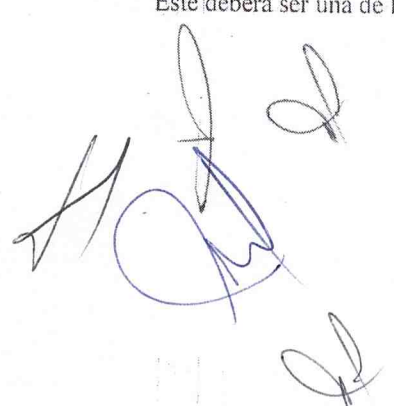
I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Las instituciones públicas, privadas y técnicas vinculadas a la producción de Frutas tropicales de la región de Oran aunaron esfuerzos para elaborar una estrategia destinada a mejorar la competitividad del entramado productivo local.

Como consecuencia de este trabajo, que contó con el apoyo del programa Iniciativas de Desarrollo de Clusters del PROSAP, se elaboró un Plan de Mejora Competitiva (PMC) que comprende seis proyectos formulados en función de una visión de futuro y una estrategia definidos de forma consensuada por los actores locales.

Para la ejecución de los proyectos comprendidos en el PMC se conformó, en el marco de la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas, una Comisión de Frutos Tropicales integrada por instituciones que participaron de la formulación del plan. Esta comisión tiene la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento y validación de las acciones a realizar para ejecutar el PMC.

Cada proyecto será implementado operativa y administrativamente por un organismo ejecutor. Este deberá ser una de las instituciones que forman parte de la Comisión de Frutos Tropicales.



Los actuales términos de referencia corresponden al Proyecto "Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales". El organismo ejecutor del proyecto es la Universidad Nacional de Salta, a través de la Facultad de Ciencias Naturales.

La ejecución del PMC y del Proyecto "Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales", se realiza en el marco del contrato marco firmado entre PROSAP y la Comisión de Frutos Tropicales, con fecha 17 de mayo de 2011, y del Contrato Individual firmado entre PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y la Universidad Nacional de Salta, con fecha 30 de noviembre de 2011.

En dicho marco, la Universidad Nacional de Salta requiere la contratación de un consultor profesional graduado en carrera afín a las ciencias agronómicas para realizar la elaboración de una encuesta para el relevamiento de las mejoras a llevar a cabo por los productores en la producción de banana que sirva para mejorar y uniformar la calidad de los productos del cluster de tal manera de incrementar la participación de la fruticultura tropical salteña en el mercado nacional a partir del abastecimiento regular de los productos del cluster.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

a. Tipo de Contratación:

Se contratará al consultor individual de acuerdo al Contrato Marco firmado entre el PROSAP y la Comisión de Productores de Frutos Tropicales, con fecha 17 de mayo de 2011, y del Contrato Individual firmado entre PROSAP, la Universidad Nacional de Salta y la Comisión de Productores de Frutas Tropicales de Salta, con fecha 30 de noviembre de 2011.

b. Calificaciones:

Profesional graduado, en carrera afín a las ciencias agronómicas, o con experiencia en el manejo de cosecha y postcosecha de frutos tropicales.

c. Procedimiento de selección y calificación

Los consultores individuales serán seleccionados a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos. Se adjunta un cuadro como ejemplos

Factores	Rangos	Puntos
1. Nivel Académico de los Consultores	Título de Postgrado	20
	Título de Grado	15
2. Experiencia relacionada con el manejo de postcosecha de frutales y determinaciones de calidad.	Más de 5 años	25
	De 2 a 5 años	20

	De 1 a 2 años	15
	Más de 5 años	25
3. Experiencia en la manejo de plantaciones frutales	De 2 a 5 años	20
	De 1 a 2 años	15
	Más de 5 años	15
4. Conocimientos de aplicación de protocolos de calidad	De 2 a 5 años	10
	De 1 a 2 años	5
	Más de 5 años	15
5. Experiencia en trabajos en equipos y en trabajo con los productores	De 2 a 5 años	10
	De 1 a 2 años	5
Puntaje Máximo Total 100. Puntaje mínimo para calificar 60.		

d. Plazo estimado de los trabajos

El contratado desarrollará sus tareas durante un período de un (1) mes con inicio el 15 de julio de 2013 y finalizando en consecuencia el 14 de agosto de 2013.

e. Dependencia funcional

El contratado realizará sus tareas bajo la supervisión de la Ing. Agr. Silvia Patricia Ortín e Ing. Agr. Mariana Marysol Tejerina representantes por la Universidad Nacional de Salta, desde la Facultad de Ciencias Naturales al Directorio del Cluster de Frutales Tropicales

III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O TAREAS DEL CONSULTOR

El consultor tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades y tareas:

1. Realizar un informe del plan de trabajo que comprenderá: detalle de las actividades, cronograma y responsabilidades.
2. Elaboración de una guía evaluativa para la adecuación de calidad en el manejo del banano para realizar un relevamiento de las mejoras a implementar por los productores para aumentar la calidad de la producción, que incluirá el campo, el empaque y toda otra instalación que se considere necesaria.
3. Concurrir a las reuniones del Directorio del Cluster de Frutas Tropicales y de la Mesa de Frutas Tropicales de la Provincia de Salta, a pedido del Organismo ejecutor del Proyecto o del Directorio

IV. PRODUCTOS Y/O RESULTADOS ESPERADOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El consultor deberá entregar a la entidad contratante un Informe final y un Informe parcial, los mismos deberán contener un resumen de las actividades realizadas y los logros alcanzados.

Informe parcial

1. Un informe del plan de trabajo inicial que comprenderá: detalle de las actividades, cronograma y responsabilidades que desarrollará junto con el consultor.

Informe final

1. Una encuesta elaborada en base a la Guía de Producción de Bananas de Calidad, presentada al Cluster de Frutales Tropicales en forma digital, que permita identificar las necesidades de mejora en el campo, el empaque y cualquier otra instalación a fin de que una vez finalizada la misma se pueda identificar las falencias para llevar adelante los planes de mejora.
2. Un informe final donde se informe las variables tomadas en cuenta para realizar la encuesta y la visión que se le dio a la misma.

V. DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratado desarrollará sus tareas durante un período de 1 mes siendo el total de honorarios a percibir por este contrato de \$ 8.240 (pesos ocho mil doscientos cuarenta).

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	Nº de consultores	UNIDADES	COSTO TOTAL
A. Componente 2.				
Honorario de consultores	\$8.240	1	1	\$ 8.240

El pago de honorarios se realizara según los plazos y montos que se establecen a continuación

Pago	Fecha	Monto
1º	15/08/2013	\$8.240

En este caso, los desplazamientos y otros gastos logísticos corren por cuenta del Consultor

ANEXO II

CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES (Internacionales o Nacionales)

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL de un Programa financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

- 1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **ARGENTINO**
- 2.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- 3.- Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
- 4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
- 5.- No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo/cooperación técnica o la fecha de selección del consultor.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornarán nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: Fernando José Castro

Firma:

Fecha: 03/07/2013

